

según lo especificado en el apartado 6.1 de las bases de convocatoria.

Contra esta Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Electricista.*

Por Resolución de la fecha, esta Presidencia ha resuelto aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos:

### A. Admitidos:

1. D. Esteban Pecifia Espadas (único).

### B. Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 15 de noviembre de 1971.—El Presidente.—6.852-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Electricista.*

Para general conocimiento se hace saber que el Tribunal que ha de juzgar el concurso que acaba de indicarse estará constituido en la siguiente forma:

1. Presidente: Don Ricardo Jorge Rueda, Diputado provincial.
2. Vocales: Don Jaime Bilbao Amézaga, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Antonio Martínez Díaz, Secretario de la Corporación, y don Manuel Zallas Arancibia, Arquitecto.
3. Secretario: Don Miguel Martínez Zabaleta, Jefe Letrado de la Sección de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.

La calificación de los méritos alegados por los concursantes tendrá lugar en el salón de comisiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día 16 de diciembre de 1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 6 y 7 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 15 de noviembre de 1971.—El Presidente.—6.854-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Telefonista.*

Por Resolución de la fecha, esta Presidencia ha resuelto aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos:

### A. Admitidos:

1. D.<sup>a</sup> Begoña Iturriaga Albizuri, y
2. D.<sup>a</sup> Elvira Rioseco.

### B. Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 5.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 15 de noviembre de 1971.—El Presidente.—6.851-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Vizcaya referente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Telefonista.*

Para general conocimiento se hace saber que el Tribunal que ha de juzgar el concurso que acaba de indicarse estará constituido en la siguiente forma:

1. Presidente: Don Ricardo Jorge Rueda, Diputado provincial.
2. Vocales: Don Jaime Bilbao Amézaga, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Antonio Martínez Díaz, Secretario de la Corporación, y don Manuel Zallas Arancibia, Arquitecto.
3. Secretario: Don Miguel Martínez Zabaleta, Jefe Letrado de la Sección de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.

La calificación de los méritos alegados por los concursantes tendrá lugar en el salón de comisiones del Palacio Provincial, a las once treinta horas del día 16 de diciembre de 1971.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 6 y 7 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública.

Bilbao, 15 de noviembre de 1971.—El Presidente.—6.853-E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de noviembre de 1971 por la que se conceden asistencias a los miembros del Consejo de Dirección del Patronato de Casas para Funcionarios de la Presidencia del Gobierno.*

Ilmo. Sr.: El Patronato de Casas de la Presidencia del Gobierno, creado por Decreto de 1 de julio de 1955 y modificado por los 1402/1964, de 6 de mayo, y 2831/1968, de 21 de noviembre, está llevando a cabo en la actualidad varias promociones de viviendas para sus funcionarios, lo que tiene como consecuencia que los miembros del mismo deban reunirse con una cierta frecuencia a fin de resolver los múltiples problemas que se presentan.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949, tiene a bien disponer que los miembros del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento perciban las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 12, concepto 124.631 del Presupuesto del Organismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1971.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Casas de la Presidencia del Gobierno.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario a don Federico Vallet Nubiola, Presidente de la Delegación Provincial del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced», en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo prevenido en el artículo 389 del Reglamento Penitenciario y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la obra penitenciaria nacional por don Federico Vallet Nubiola, Presidente de la Delegación Provincial del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» en Barcelona,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., ha tenido a bien concederle la Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se concede la Medalla al Mérito Penitenciario de Plata de segunda clase al funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias don Enrique Villalón Castellano.*

De conformidad con los artículos 391 y 394 del Reglamento Penitenciario y en atención a los méritos contraídos en el desem-

peño de su cometido por el funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias don Enrique Villaizán Castellano, con destino en el establecimiento penitenciario de Cartagena, acreditados en el expediente seguido al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder al expresado funcionario la Medalla al Mérito Penitenciario de Plata de segunda clase. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de septiembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 2 de noviembre de 1971 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Penitenciario a los funcionarios que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del Reglamento Penitenciario y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por los funcionarios del Cuerpo Especial Masculino de Instituciones Penitenciarias don Vicente Yagüe Alonso y don Teodoro Díez García, y el funcionario del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias, Sección de Sanidad, don Angel López Baeza, con destino en los Establecimientos Penitenciarios de Madrid (Hospital General Penitenciario), Cádiz y Madrid (Centro de Detención de Hombres), respectivamente, acreditados en los expedientes seguidos al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder a los expresados funcionarios la Medalla al Mérito Penitenciario de Plata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 2 de noviembre de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Estradas a favor de don José Carlos Fernández-Villaverde y de Silva.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Estradas a favor de don José Carlos Fernández-Villaverde y de Silva por cesión de su madre, doña Casilda de Silva y Fernández de Henestrosa.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 3 de noviembre de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torrelaguna a favor de don Rafael Fernández de Córdova y Esteban.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torrelaguna a favor de don Rafael Fernández de Córdova y Esteban por fallecimiento de su madre, doña Julia Esteban y González.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 3 de noviembre de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Las Torres a favor de don Luis Alvarez de Estrada y Despujol.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial

correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Las Torres a favor de don Luis Alvarez de Estrada y Despujol por fallecimiento de su madre, doña Joaquina Despujol y Reynoso.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 3 de noviembre de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 3 de noviembre de 1971 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Andía a favor de don Alvaro Sainz y Ramirez de Saavedra.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Andía a favor de don Alvaro Sainz y Ramirez de Saavedra por distribución y posterior fallecimiento de su madre, doña María Ramirez de Saavedra y Anduaga.

Lo que comunico a V. E.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 3 de noviembre de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 18 de noviembre de 1971 por la que se regula el uso del beneficio de franquicia telegráfica a favor del Instituto Español de Emigración, concedida por Decreto 1914/1971, de 15 de julio.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1914/1971, de 15 de julio, por el que se concede el beneficio de franquicia telegráfica a favor del Instituto de Emigración, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento para el Régimen y Servicio Interior del Cuerpo de Telégrafos, sobre telegramas oficiales, procede ahora determinar las normas específicas y generales a que habrá de ajustarse el ejercicio de dicha franquicia.

En su virtud, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo cuarto del referido Decreto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

### 1. Condiciones específicas.

1.1. La admisión y curso de la correspondencia telegráfica que para el cumplimiento de sus fines depositen en las Oficinas de Telecomunicación del Estado las autoridades, Entidades y particulares dependientes del Instituto Español de Emigración, habrá de ajustarse a los requisitos siguientes:

1.1.1. Que se trate de asunto estrictamente relacionado con las funciones de emigración y que, por su urgencia, no permita la utilización del servicio postal.

1.1.2. Que los despachos estén redactados con la máxima concisión posible, tanto en su texto como en su dirección.

1.1.3. Que la correspondencia esté dirigida al interior de la nación y redactada en lenguaje claro.

1.1.4. Que contenga el sello, fecha y firma del Director general, Subdirector general o Secretario general Técnico, y en los casos de ausencia de los mismos del Jefe de Sección en quien expresamente delegue el Director general del Organismo. Cuando se trate de Delegaciones Provinciales, la firma corresponde al Delegado, al Subdelegado o al Delegado suplente.

1.1.5. En ningún caso podrán hacer uso de esta franquicia las Entidades que tengan personalidad jurídica distinta del Instituto Español de Emigración, aunque colaboren con él asumiendo alguna de sus funciones, así como los particulares, salvo que impliquen respuestas urgentes, que habrán de justificarse con la presentación del telegrama oficial en que aquellas así se interesen por los Organismos enumerados en el apartado 1.1.

### 2. Condiciones generales.

2.1. Esta correspondencia quedará asimismo sometida a las normas establecidas por el Reglamento para el Régimen y Servicio Interior del Cuerpo de Telégrafos, relativas a los telegramas oficiales.

2.2. Los telegramas que presenten las autoridades, Entidades y particulares enumeradas en el apartado 1.1, deberán estar